

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.
 Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado,	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 80.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el dia 14 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito de Burgos-Sedano

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Medinilla.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	20
D. José Maria de la Cuesta....	13
D. Julián Díez Fernández.....	4

Distrito de Lerma-Salas.

<i>Castrillo de la Reina.</i>	
D. Francisco Sierra Gutiérrez..	125
D. Rodrigo de Sebastián Ribes.	102
D. Vicente Varona Roa.....	99
D. Tomás Santos Carazo.....	81
D. Félix Cecilia Barbadillo....	55
D. Amando Fernández Soto...	28

Distrito de Castrogeriz-Villadiago.

<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	68

Distrito de Aranda-Roa.

<i>Fuentemolinos.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	70
D. Félix Berdugo.....	66
D. Juan Merino Sanz.....	54
D. Victor Martínez Arroyo....	28
D. Manuel Martín Martínez....	17
D. Jesús Martín Lobo.....	5

<i>Guzmán.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	140
D. Victor Martínez Arroyo....	115
D. Juan Merino Sanz.....	114
D. Félix Berdugo.....	114

<i>Haza.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	50
D. Félix Berdugo.....	45
D. Juan Merino Sanz.....	34
D. Manuel Martín Martínez....	21
D. Victor Martínez Arroyo....	14
D. Jesús Martín Lobo.....	3

<i>La Horra.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	211
D. Félix Berdugo.....	210
D. Juan Merino Sanz.....	210
D. Victor Martínez Arroyo....	200

<i>Hoyales de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	154
D. Félix Berdugo.....	150
D. Juan Merino Sanz.....	140
D. Victor Martínez Arroyo....	102

<i>Nava de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	143
D. Juan Merino Sanz.....	125
D. Félix Berdugo.....	115
D. Manuel Martín Martínez....	42
D. Victor Martínez Arroyo....	35

<i>San Martín de Rubiales.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	180
D. Félix Berdugo.....	120
D. Victor Martínez Arroyo....	118
D. Juan Merino Sanz.....	115
D. Manuel Martín Martínez..	25

<i>Villovela de Esgueva.</i>	
D. Victor Martínez Arroyo....	100

D. Angel de la Fuente Velasco.	90
D. Juan Merino Sanz.....	70
D. Félix Berdugo.....	70

<i>Anguir.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	79
D. Victor Martínez Arroyo....	61
D. Félix Berdugo.....	61
D. Juan Merino Sanz.....	51
D. Manuel Martín Martínez....	9
D. Jesús Martín Lobo.....	2

<i>Berlangas de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	56
D. Victor Martínez Arroyo....	52
D. Félix Berdugo.....	38
D. Juan Merino Sanz.....	35
D. Manuel Martín Martínez....	19
D. Jesús Martín Lobo.....	15

<i>Fuentecén.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	150
D. Félix Berdugo.....	129
D. Juan Merino Sanz.....	112
D. Manuel Martín Martínez....	101
D. Jesús Martín Lobo.....	84
D. Victor Martínez Arroyo....	84

<i>Fuentelisendo.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	68
D. Félix Berdugo.....	66
D. Victor Martínez Arroyo....	63
D. Juan Merino Sanz.....	61
D. Manuel Martín Martínez....	3
D. Jesús Martín Lobo.....	2

<i>Baños de Valdearados.</i>	
D. Juan Merino Sanz.....	128
D. Félix Berdugo.....	128
D. Angel de la Fuente Velasco.	122
D. Jesús Martín Lobo.....	72
D. Manuel Martín Martínez....	54
D. Victor Martínez Arroyo....	29

<i>Fresnillo de las Dueñas.</i>	
D. Félix Berdugo.....	109
D. Angel de la Fuente Velasco.	105
D. Juan Merino Sanz.....	97
D. Manuel Martín Martínez....	28
D. Jesús Martín Lobo.....	14
D. Victor Martínez Arroyo....	5

Hontoria de Valdearados.

D. Juan Merino Sanz.....	135
D. Félix Berdugo.....	132
D. Angel de la Fuente Velasco.	115
D. Victor Martínez Arroyo....	30
D. Jesús Martín Lobo.....	20
D. Manuel Martín Martínez....	2

<i>Santa Cruz de la Salceda.</i>	
D. Juan Merino Sanz.....	126
D. Angel de la Fuente Velasco.	124
D. Félix Berdugo.....	121
D. Manuel Martín Martínez....	53
D. Jesús Martínez Lobo.....	49

<i>Villalba de Duero.</i>	
D. Félix Berdugo.....	115
D. Angel de la Fuente Velasco.	113
D. Juan Merino Sanz.....	113
D. Jesús Martín Lobo.....	9
D. Manuel Martín Martínez....	8
D. Victor Martínez Arroyo....	2

<i>Adrada de Haza.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	141
D. Félix Berdugo.....	139
D. Juan Merino Sanz.....	126
D. Victor Martínez Arroyo....	25
D. Manuel Martín Martínez....	13
D. Jesús Martín Lobo.....	5

<i>Olmedillo de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	170
D. Félix Berdugo.....	156
D. Juan Merino Sanz.....	154
D. Victor Martínez Arroyo....	120
D. Jesús Martín Lobo.....	6

<i>Quintanamanvirgo.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco..	74
D. Félix Berdugo.....	74
D. Juan Merino Sanz.....	74
D. Victor Martínez Arroyo....	60

<i>Valdezate.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	113
D. Juan Merino Sanz.....	108
D. Félix Berdugo.....	102
D. Victor Martínez Arroyo....	65
D. Manuel Martín Martínez....	37
D. Jesús Martín Lobo.....	3

<i>Valcavado de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	30
D. Juan Merino Sanz.....	30
D. Félix Berdugo.....	30
D. Victor Martínez Arroyo....	30
<i>Villaescusa de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	89
D. Félix Berdugo.....	64
D. Juan Merino Sanz.....	62
D. Victor Martínez Arroyo....	50
D. Manuel Martín Martínez....	5
<i>Villatuelda.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	86
D. Félix Berdugo.....	67
D. Juan Merino Sanz.....	66
D. Victor Martínez Arroyo....	43
D. Manuel Martín Martínez....	5
<i>Mambrilla de Castrejón.</i>	
D. Juan Merino Sanz.....	101
D. Angel de la Fuente Velasco.	101
D. Félix Berdugo.....	101
D. Victor Martínez Arroyo....	57
D. Manuel Martín Martínez....	1
<i>Milagros.</i>	
D. Félix Berdugo.....	117
D. Victor Martínez Arroyo....	82
D. Manuel Martín Martínez....	76
D. Jesús Martín Lobo.....	68
D. Angel de la Fuente Velasco.	32
D. Juan Merino Sanz.....	32
<i>Torregalindo.</i>	
D. Félix Berdugo.....	89
D. Angel de la Fuente Velasco.	75
D. Juan Merino Sanz.....	65
D. Victor Martínez Arroyo....	23
D. Jesús Martín Lobo.....	18
D. Manuel Martín Martínez....	11
<i>Villalbilla de Gumiel.</i>	
D. Félix Berdugo.....	50
D. Juan Merino Sanz.....	48
D. Angel de la Fuente Velasco.	45
D. Jesús Martín Lobo.....	25
D. Manuel Martín Martínez....	25
D. Victor Martínez Arroyo....	3
<i>Villanueva de Gumiel.</i>	
D. Félix Berdugo.....	97
D. Juan Merino Sanz.....	88
D. Angel de la Fuente Velasco.	88
D. Jesús Martín Lobo.....	65
D. Manuel Martín Martínez....	35
D. Victor Martínez Arroyo....	9
<i>San Juan del Monte.</i>	
D. Félix Berdugo.....	170
D. Juan Merino Sanz.....	170
D. Angel de la Fuente Velasco.	169
D. Manuel Martín Martínez....	1
<i>Sotillo de la Ribera.</i>	
D. Manuel Martín Martínez....	170
D. Jesús Martín Lobo.....	157
D. Victor Martínez Arroyo....	136
D. Juan Merino Sanz.....	120
D. Angel de la Fuente Velasco.	91
D. Félix Berdugo.....	77
<i>Tubilla del Lago.</i>	
D. Félix Berdugo.....	78

D. Angel de la Fuente Velasco.	66
D. Juan Merino Sanz.....	63
D. Jesús Martín Lobo.....	51
D. Manuel Martín Martínez....	40
D. Victor Martínez Arroyo....	9
<i>Boada de Roa.</i>	
D. Victor Martínez Arroyo....	80
D. Angel de la Fuente Velasco.	70
D. Félix Berdugo.....	59
D. Juan Merino Sanz.....	58
<i>La Cueva de Roa.</i>	
D. Angel de la Fuente Velasco.	51
D. Victor Martínez Arroyo....	50
D. Juan Merino Sanz.....	50
D. Félix Berdugo.....	50
<i>Roa.—Primer distrito.</i>	
D. Victor Martínez Arroyo....	253
D. Angel de la Fuente Velasco.	210
D. Félix Berdugo.....	170
D. Juan Merino Sanz.....	165
D. Manuel Martín Martínez....	3
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Victor Martínez Arroyo....	247
D. Angel de la Fuente Velasco.	247
D. Félix Berdugo.....	165
D. Juan Merino Sanz.....	163
D. Manuel Martín Martínez....	3
<i>La Aguilera.</i>	
D. Juan Merino Sanz.....	139
D. Félix Berdugo.....	138
D. Angel de la Fuente Velasco.	140
D. Victor Martínez Arroyo....	101
D. Manuel Martín Martínez....	26
D. Jesús Martín Lobo.....	8

INTERVENCION DE HACIENDA.

Clases pasivas.

Con arreglo á lo determinado en la Ley de 25 de julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1882 y 4 de marzo de 1907, Reglamento de 30 de julio de 1900 y Real orden de 20 de enero de 1915, se recuerda por el presente anuncio á todos los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el deber ineludible en que están de presentarse á la revista anual en esta Intervención de mi cargo durante el mes de abril próximo, excepto los días festivos, á fin de que dicha revista quede realizada á completa satisfacción del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que para el percibo de sus haberes asiste á dichos interesados, á cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos de Clases pasivas deben tener presente que la revista es personal, y que por lo

tanto no puede excusarse en manera alguna la presentación de los interesados á dicho acto, sine en los casos determinados que á continuación se expresan.

2.ª Los que se hallen fuera de su residencia habitual y en que cobren sus haberes en los días señalados para la revista, deberán pasarla precisamente desde el día 1.º al 30 de abril, ante el Interventor de Hacienda, si se encuentran en capitales, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, necesitando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla 9.ª, expresando imprescindiblemente en los justificantes el pueblo y si se encuentra accidentalmente en esta capital, la provincia en que el interesado cobre su haber, el documento y fecha de la concesión para su percibo, autoridad por quien está expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además, unos y otros, su vecindad y residencia fija, advirtiendo á todos que no será válido ningún justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos.

Los interesados que se hallen enfermos justificarán esta circunstancia con certificación facultativa, expedida en papel timbrado de dos pesetas.

Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á esta Intervención, hasta el 30 de abril próximo, acompañando certificado facultativo, con expresión del número y clase de la patente que éste satisfaga por contribución industrial, extendida también en papel timbrado de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el certificado de su existencia y estado, en cuanto se refiera á viuda ó huérfanos.

Igual aviso darán á los Alcaldes los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la capital.

4.ª Los interesados que se hallen en conventos, colegios ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los Establecimientos, como garantía de la

firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de los haberes.

5.ª Cuando los partícipes de una pensión sean varios, deberán presentarse todos ellos si han de cumplirse las formalidades de la revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de su revista lo están los Sres. Exministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Presidentes y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administración, Caballeros grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, de la placa de San Hermenegildo, los individuos de los cuerpos político-militares, á quienes con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 16 de octubre de 1882 y Reglamento de 30 de julio de 1900, se consigne este derecho en sus Reales despachos, y las viudas y huérfanos de los mismos lo verificarán dirigiendo á esta Intervención un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su ruego y presencia otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de la clase 12.ª con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho del haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponde, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real casa, que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior, acompañarán, además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el pueblo de su vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de Reales órdenes de concesión de su haber pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres, que estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, han de acogerse á los beneficios de la citada Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de

justificar previamente en esta Intervención, que sus respectivos consortes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.ª, con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Los individuos que se hallen obligados á pasar la revista personalmente, presentarán en el acto de la misma los documentos siguientes:

1.º El que justifique la declaración del derecho pasivo.

2.º La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina

3.º La cédula personal y

4.º Un certificado del respectivo Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de vecindad declarada, y que respecto á los pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y remuneraciones, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figuran en la nómina, según consta en dichas nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados á mi presencia ó á la del funcionario que me sustituya la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y el punto donde radican; caso de no saber firmar los interesados, lo hará á su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado ó satisfaga contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha desde 1.º de abril en adelante.

12. Los Superiores de los Monasterios religiosos en que hubiere alguno que disfrute pensión de Montepío ó del Tesoro, darán aviso por escrito á esta Intervención, para que pueda cumplirse la formalidad de la revista, según permita la regla del respectivo Instituto religioso.

13. A todos los interesados que no se presenten á la revista, estando á ella obligados, excepto los que justificasen su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

14. Al terminar el día 30 del

próximo mes de abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, de oficio y con relación individual, los documentos de las revistas que hubieren pasado ante su autoridad los pensionistas que cobren por la Depositaria-pagaduría de esta provincia, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son: el importe de la pensión á que tiene derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados, no admitiéndose, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención por los apoderados de los interesados.

Todo lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de marzo de 1915.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Miranda, 1.ª y 2.ª de Sedano, 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado y Castrogeriz, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 15 de marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la demente María del Pilar Mayor Martínez, natural de Hornillos del Camino, reclusa provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre la reclusión definitiva de dicha demente.

Dado en Burgos á 15 de marzo de 1915.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, P. H., Jesús Santos Céspedes.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la demente Feliciano Aguilar Martínez, natural de Villanueva Rio-Ubierna, reclusa provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre la reclusión definitiva de dicha demente.

Dado en Burgos á 15 de marzo de 1915.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, P. H., Jesús Santos Céspedes.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Demetrio Saiz Pérez, natural y vecino de Gamonal, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en un manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Juliana González Pérez, vecina de dicho pueblo y mujer del incapacitado.

Dado en Burgos á 17 de marzo de 1915.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Castrogeriz.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 15 de abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Castrillo Matajudíos, la venta en pública subasta de una casa embargada al procesado Antonio Calleja Provedo, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto, cuya casa es la siguiente.

Una casa sita en el casco de Castrillo Matajudíos, calle de San Pedro, núm. 10, de ocho metros de fondo por cinco de alta, que linda derecha entrando Rogelio Antón, izquierda Cipriano Galín y espalda los mismos, tasada en 150 pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con las advertencias siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

2.ª Que no existen títulos de propiedad, y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz á 15 de marzo de 1915.—Federico Baudín Ruiz.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta la adjudicación de las obras de enlosar con piedra de lomana y de pizarra, todo el paseo de tierra que existe al frente de la casa consistorial de esta villa.

Dicha subasta tendrá lugar el día 18 de abril próximo, á las doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, ante el Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El presupuesto de las obras asciende á 2.492 pesetas 50 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad, y para tomar parte en la licitación ingresarán los licitadores en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100, como depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el acto de la subasta, durante la media hora que ha de durar ésta, cuyas proposiciones han de estar extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose á ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 del valor total de la obra, y dará comienzo á la misma, y su entrega la verificará dentro de los dos meses siguientes:

El plano, proyecto de presupuesto de las obras y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

El Letrado designado por la Corporación, á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10, de la citada instrucción, se declara que, en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Modelo

D. F. de T. y T., vecino de....., en

terado del plano, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de la obra de enlosar con piedra de lomana y de pizarra el paseo, hoy de tierra, de todo el frente de la casa consistorial de esta villa, se comprometo á llevar á efecto dicha obra por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villarcayo 16 de marzo de 1915.—
El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Alcaldía de San Juan del Monte.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 del actual mes el mozo César González Rodríguez, hijo de Juan y de Josefa, número 3 del sorteo del actual reemplazo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, del citado prófugo.

San Juan del Monte 16 de marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Marmerto Sancho.

Alcaldía de Isar.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Isar 16 de marzo de 1915.—El Alcalde, Eduardo Ruiz.

Alcaldía de Encío.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Encío 15 de marzo de 1915.—El Alcalde, Dionisio Fuente.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las con-

diciones del concurso, y para el caso en que des ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Sal común.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón de cok.

Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Id. cok.

Id. hulla.

Petróleo.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Coruña 12 de marzo de 1915.—
El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 1915.

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.